



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Informe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274-2024-MPA

Ayabaca, 22 de mayo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 004-2024/MPA-GDES-SSCOM-JLTN, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Monitor de Compromisos del Programa de Incentivos Municipales; Informe N° 144-2024/MPA-GDES-SSCOM-CECP, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunales; Informe N° 271-2024-MPA-GDES, de fecha 17 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 985-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorandum N° 211-2024-GM/MPA, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 185-2024/MPA-GDES-SSCOM-CCP, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunales; Provedo S/N, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 392-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDOS:

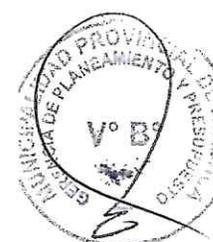
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Informe N° 004-2024/MPA-GDES-SSCOM-JLTN, de fecha 02 de abril del 2024; que se presenta el perfil de actividad denominado VALORIZACION DE RESIDUOS ORGANICOS MUNICIPALES AYABACA 2024 - en el marco del programa de incentivos municipales, el cual debe de ser gestionado para su aprobación de acuerdo al programa de presupuesto en la actividad 5006160, hasta el 31 de mayo del 2024, según cronograma de cumplimiento del indicador 3.3 PORCENTAJE DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES VALORIZADOS al cual este municipio ha accedido;



Que, con Informe N° 144-2024/MPA-GDES-SSCOM-CECP, la sub Gerencia de Servicios Comunales, teniendo como plazo máximo el 20 de mayo próximo solicita su aprobación el perfil de actividad; según cronograma de cumplimiento del indicador 3.3 PORCENTAJE DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES VALORIZADOS;



Que con Informe N° 271-2024-MPA-GM-GDES, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, indica que, teniendo como finalidad el Compromiso 3: **Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos sostenible** y de esta forma de mejorar la gestión integral de los residuos sólidos municipales de la ciudad de Ayabaca, y teniendo como Indicador el compromiso 3.3: **Porcentaje de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados**, ésta Gerencia; **OPINA FAVORABLEMENTE**, para su aprobación del Perfil de Actividad: "Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales Ayabaca 2024", en cuanto se debe contar con la opinión presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su Certificación de Crédito Presupuestario;



Que con Informe N° 985-024-MPA-GPP/PYBM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que, en concordancia a la normatividad legal vigente antes señalada, y la solicitud expresa **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR EL MONTO DE S/ 180,000.00 (Ciento ochenta mil y 00/100 soles)** para aprobación del Perfil de Actividad: "VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES 2024";





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274-2024-MPA

Que, con Memorandum N° 211-2024-GM/MPA, de fecha 07 de mayo del 2024, el Gerente Municipal concluye, otorgando la aprobación del perfil de actividad: "VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES AYABACA 2024", por el monto de S/. 180,000.00 (ciento ochenta mil y 00/100 soles), de conformidad con los informes técnicos de las Gerencias responsables;

Que, mediante Informe N° 185-2024/MPA-GDES-SSCOM-CCP, de fecha 14 de mayo del 2024; El Sub Gerente de Servicios Comunales -MPA solicita al Gerente Municipal la emisión del auto resolutivo, y derivado a Secretaria General con fecha 14 de mayo del 2024, es derivado con proveído a esta gerencia para opinión legal al respecto;

Que, con Informe N° 392-2024-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA; que, resulta PROCEDENTE lo peticionado por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, y autorizado por Gerencia Municipal en consecuencia procédase a la APROBACION mediante ACTO RESOLUTIVO del perfil de actividad: "VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES AYABACA 2024", por el monto de S/. 180,000.00 (ciento ochenta mil y 00/100 soles);

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "(...), 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley";

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en sus Artículos: Artículo 6.- LA ALCALDÍA "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: "Son atribuciones del alcalde: (...)
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)"

Artículo 43. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) es la autoridad competente para:

- Normar el manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud, servicios y centros médicos de apoyo, así como de aquellos generados en campañas sanitarias y en la atención médica de los pacientes realizada en los domicilios.
- Controlar los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como de aquellos generados en campañas sanitarias y en la atención médica de los pacientes realizada en los domicilios.
- Determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población derivados del inadecuado manejo de los residuos de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, así como de aquellos generados en campañas sanitarias y en la atención médica de los pacientes realizada en los domicilios.
- Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos sólidos en los establecimientos de salud, servicios y centros médicos de apoyo, así como de aquellos generados en campañas sanitarias."



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274-2024-MPA

Que, el Artículo 23.- Municipalidades Provinciales

Las Municipalidades Provinciales son competentes para:

- a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.
- b) Evaluar la propuesta de ubicación de infraestructuras de residuos sólidos a efectos de emitir el certificado de compatibilidad de uso de suelo correspondiente o documento similar. En caso la ubicación de la infraestructura se encuentre en un área sin zonificación, el procedimiento es definido en el Reglamento de la presente norma.
- c) Normar y supervisar en su jurisdicción el manejo de residuos, excluyendo las infraestructuras de residuos en concordancia a lo establecido por el Ministerio del Ambiente.
- d) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realicen las Municipalidades Distritales y Empresas Operadoras de Residuos Sólidos a excepción de las infraestructuras de residuos sólidos, que es una competencia del OEFA.
- e) Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidos al manejo de residuos sólidos, incluyendo la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que presta se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.
- g) Aprobar los instrumentos de gestión ambiental complementarios del SEIA de infraestructura de residuos sólidos de gestión municipal, pública o privada, incluyendo los de recuperación o reconversión de áreas degradadas, cuando sirvan a uno o más distritos.
- h) Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).
- i) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos.
- j) Promover y orientar procesos de mancomunidad o acuerdos entre municipalidades distritales, para generar economías de escala y mayor eficiencia en la gestión de residuos, además de menores impactos ambientales y sociales.
- k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos.
- l) Consolidar las acciones de fiscalización en residuos de la construcción en un informe anual a ser remitido al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- m) Reportar a través del SIGERSOL la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos.
- n) Apoyar en la prestación del servicio de limpieza pública a aquellas municipalidades distritales que no puedan hacerse cargo de uno o más procesos del servicio de limpieza pública o que hayan sido declarados en emergencia por la gestión y el manejo inadecuado de residuos sólidos municipales."

Que, las Municipalidades Provinciales pueden implementar infraestructuras de gestión de residuos no municipales, cuyas condiciones son establecidas en el Reglamento;





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274-2024-MPA

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

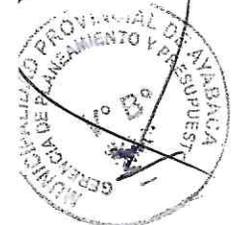
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Perfil de Actividad: "VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS ORGANICOS MUNICIPALES AYABACA 2024", por el monto de S/. 180,000.00 (ciento ochenta mil y 00/100 soles), de acuerdo a los informes técnicos, indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Servicios Comunes, Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Servicios Comunes y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/municipalidadayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca
D.C. DANIEL VASQUEZ RIVERA
ALCALDE